

alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2806 (XXVI). Situación monetaria internacional

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 1627 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1652 (LI) de 29 de octubre de 1971 del Consejo Económico y Social, relativas a la situación monetaria internacional,

Reconociendo que la actual crisis monetaria internacional es el resultado de un desequilibrio entre los países desarrollados con economías de mercado, y que ha socavado gravemente el sistema monetario internacional, perjudicando el medio internacional y las perspectivas de comercio y desarrollo de los países en desarrollo,

Reconociendo además que las restricciones impuestas al comercio internacional por algunos países desarrollados de economía de mercado para resolver los desequilibrios de sus balanzas de pagos son especialmente perjudiciales para las economías de los países en desarrollo,

Temiendo que la situación actual pueda degenerar en una guerra comercial entre los países desarrollados de economía de mercado, que tendría efectos desastrosos para todos los países y, especialmente, para los países en desarrollo,

Subrayando que, como principio general, las dificultades de balanza de pagos de los países desarrollados con economía de mercado no se deben utilizar como justificación para adoptar medidas, sean cuales fueren, que restrinjan el comercio de los países en desarrollo, demoren la liberalización del comercio de los países desarrollados en favor de los países en desarrollo o causen una reducción de la corriente de asistencia para el desarrollo de dichos países,

Considerando que la incertidumbre que rodea a la situación monetaria internacional justifica la adopción de medidas inmediatas y urgentes para eliminar las consecuencias perjudiciales que ya ha creado para el mundo entero, especialmente para los países en desarrollo,

Convencida de que es totalmente inaceptable que un pequeño grupo de países tome, al margen del Fondo Monetario Internacional, decisiones que son vitales para el futuro del sistema monetario internacional y que interesan a toda la comunidad mundial,

1. *Recomienda* que toda reforma del sistema monetario internacional debe ajustarse a un concepto más dinámico del comercio mundial, sobre la base del reconocimiento de las necesidades comerciales que van surgiendo en los países en desarrollo, debe crear condiciones apropiadas para una continua expansión del comercio mundial, teniendo en cuenta especialmente las necesidades de los países en desarrollo, y debe facilitar, entre otras cosas, la transferencia a los países en desarrollo de financiación adicional para el desarrollo, de conformidad con los objetivos y los compromisos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970;

2. *Insta* a que, como medida preliminar, se eliminen todas las medidas restrictivas adoptadas en el contexto de la crisis monetaria internacional que perjudiquen a los países en desarrollo;

3. *Encarece* a todos los países desarrollados que aún no lo hayan hecho que apliquen el sistema generalizado de preferencias en favor de los países en desarrollo en 1971, según se prevé en el párrafo 32 de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

4. *Resuelve* que, en la reforma del orden monetario internacional, han de tenerse en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones y directrices:

a) Plena participación de todos los países interesados en el proceso de formulación de decisiones, a fin de lograr el crecimiento constante e ininterrumpido de las corrientes comerciales y financieras, especialmente de los países en desarrollo;

b) Restablecimiento y fortalecimiento de la función y autoridad del Fondo Monetario Internacional en todas las cuestiones que afectan a la comunidad internacional, como medio para proteger los intereses de todos los países y en especial los de los países en desarrollo;

c) Establecimiento de una estructura satisfactoria de tipos de cambio, mantenidos dentro de márgenes estrechos;

d) Adopción de disposiciones adecuadas para crear una mayor liquidez internacional, mediante una acción internacional verdaderamente colectiva, ajustada a las necesidades de una economía mundial en expansión y a las necesidades especiales de los países en desarrollo y con salvaguardias que garanticen que la posición de balanza de pagos de un país o de un grupo de países no influya indebidamente sobre la existencia total de liquidez internacional;

e) Creación de un vínculo entre los derechos especiales de giro y los recursos adicionales para financiar el desarrollo, como parte integral del nuevo sistema monetario internacional;

f) Establecimiento de un sistema permanente de garantías contra las pérdidas cambiarias que afecten las reservas de los países en desarrollo, combinado con la elaboración de medidas apropiadas para resarcir a los países en desarrollo por las pérdidas involuntarias que han sufrido a causa de especulaciones monetarias con ciertas monedas en países desarrollados;

g) Introducción, en el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, de disposiciones adecuadas que aumenten el poder de voto de los países en desarrollo.

2017a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1971.

2807 (XXVI). Aumento de la carga del servicio de la deuda

La Asamblea General,

Observando con preocupación que la realización y el mantenimiento de una tasa suficiente de crecimiento económico en varios países en desarrollo se ven amenazados por la carga de los crecientes pagos del servicio de la deuda,

Observando también que esta carga se hace más pesada como consecuencia del actual estancamiento de la corriente neta de ayuda exterior procedente de algunos países donantes,